

Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIII-HDA-037/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y-Protección-Giudadana-Municipal. (Policía y Tránsito Municipal), correspondiente a la Oficialía Mayor, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,

## CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos ---- ACTA No. 19.- ...... En razón a los siguientes antecedentes: -------1.- Que el día 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0992/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1048/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-068/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -3.- Que el día 26 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:------PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baia California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - -SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Organos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los





Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIII-HDA-037/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana-Municipal. (Policía y Tránsito Municipal), correspondiente a la Oficialía Mayor, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2020.

avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - - - - - - -SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía y Tránsito Municipal), la Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$78,097,282.01 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.). A continuación se detalla lo Solicitud de Ampliación; esta ampliación en el combustible a esta unidad administrativa es para compensar la disminución a este concepto con el Fondo IV del Ramo 33 FORTAMUN y poder atender las necesidades en el área de seguridad pública del Ayuntamiento de Tijuana, FOLIO. A-192-01-05

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO-CPTM			
26101	Combustibles	46,760,843.65	78,097,282.01	124,858,125.66

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	PROGRAMA	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-192-01-05	\$78,097,282.01 M.N.	29	POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL





Certificación correspondiente al punto 5.8.- Dictamen XXIII-HDA-037/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y-Protección-Giudadana-Municipal. (Policía y Tránsito Municipal), correspondiente a la Oficialía Mayor, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2020

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte. - - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA **\( \)** 

C. CARLOS MURGUIA

A-192-01-05 FOLIO

TMPP022



## H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA **TESORERIA MUNICIPAL** Ampliación de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2020

, D	EPENDENCIA, PARAMUNICIPAL Y/O FONDO	_
2	POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	_

CÓDIGO	No. DE PROGRAMA
1.9.2.	29

En sumplimiento a lo dispuesto en artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo 46 del Regizmento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito considere la ampliación de presupuesto que a continuación se describe:

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCRIPCION Y DESCRIPCION PARTIDA	Presupuesto Autorizado	Ampliación	Presupuesto Final
26101	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO - CPTM COMBUSTIBLES	46,760,843.65	78,097,282.01	124,858,125.66
	TOTALES	46,760,843.65	78,097,282.01	124,858,125,66

## JUS FICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

ESTA AMPLIACION EN EL COMBUSTIBLE A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN A ESTE CONCEPTO CON EL FON DO IV DEL RAMO 33 FORTAMUN, Y PODER ATENDER LAS NECESIDADES EN EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

AFECTA METAS :		JUSTIFICACION:
NO NO	x	NO AFECTA METAS, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE MODIFICACION A NIVEL DE INDICADORES
SI		





TESORERÍA MUNICIPAL PROCEASE CIÓN Y PRESUPUESTO